QUE REFORMA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ DEL PILAR CÓRDOVA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

José del Pilar Córdova Hernández, diputado federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica el artículo 23 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

1. El número de trabajadores que efectúan tanto trabajo nocturno como trabajo a turnos es considerable en nuestro país ya que los servicios que exigen atención las 24 horas, como lo es el de vigilancia de instalaciones o para los que en forma rotativa deben hacer guardia para prestar los servicios indispensables a los usuarios, está en constante crecimiento.

2. Para cubrir estas necesidades de servicios, ha sido preciso crear horarios nocturnos, los cuales son cubiertos por los trabajadores que sean necesarios.

3. La actividad laboral desempeñada en las horas de la noche, con independencia del trabajo de que se trate, ha sido objeto de varios estudios, que ponen de manifiesto sus efectos negativos y dañinos sobre la salud, produciendo alteraciones tanto orgánicas como psíquicas.

4. Entre esos efectos patológicos sobre el equilibrio físico mental y emocional se han descrito los de tipo cardiovascular (disfunciones en el tejido cardíaco conductor, en particular arritmias, tensión arterial), hormonales, metabólicos, digestivos, emocionales (estrés crónico), síndrome de fatiga crónica. “Cada quince años de trabajo nocturno se produce un envejecimiento de unos cinco años, y un tercio de la gente que lo realiza padece fatiga, neurosis, ulceras y alteraciones cardíacas” (P. Cazamian, investigador y experto de la OMS, 1986).

5. Al trabajar de noche, el organismo entra en conflicto al cambiar sus horas de sueño y alimentación. En el apartado alimentario, el estómago es el primero en resentir el cambio de turno, ya que reciben comida en función del nuevo horario de trabajo.

6. Esta alteración constante en el ritmo de comidas a muchas personas les ocasiona serios problemas gastro-intestinales. Según estudios, el 35% de los trabajadores a turnos padece alteraciones gástricas, sobre todo úlceras, debido a la rotación de horarios laborales.

7. Por otro lado, la alteración del sueño resulta un problema para los trabajadores ya que quienes lo padecen, suelen ser más vulnerables a la acción de los tóxicos y sufren más alteraciones gástricas, entre otros problemas de salud.

8. Sin embargo, los horarios nocturnos no pueden ser erradicados, en cambio debemos buscar que la legislación proteja a los trabajadores de turno nocturno y que les sea remunerado su trabajo de una manera más justa.

9. Una forma de protegerles es reduciendo las horas de jornada a nocturna, ya que no es lo mismo trabajar 8 horas en el día que en la madrugada.

10. En la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 23 cita “La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas”.

11. La presente iniciativa propone que se reduzca este tiempo a solo seis horas, computando las horas siguientes como tiempo extraordinario de la jornada laboral, beneficiando de esta manera la economía de los trabajadores de turno nocturno.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único : Se modifica el artículo 23 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado para quedar como sigue:

Artículo 23. La jornada máxima de trabajo nocturno será de ***seis*** horas.

Transitorio

Único: El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero del 2011.

Diputado José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica)